

# SEGURO CONTRA ACCIDENTES PERSONALES

Si como consecuencia del accidente se requiere de atención médica dentro de los siguientes 30 días, los gastos serán reembolsados hasta un máximo de \$ 30,000.00 de los cuales se descontará la cantidad de \$ 800.00 como deducible y que serán por cuenta del asegurado accidentado o beneficiario.



## Participantes:

Participan en este plan todos los miembros registrados en la Asociación de Scouts de México y que posean su credencial vigente.

## ¿Dónde y cuándo están protegidos?

Los 365 días del año en cualquier lugar dentro de la República Mexicana.

## ¿Cuáles son las coberturas?

Muerte accidental

Pérdida accidental de miembros

Reembolso de gastos médicos por accidente

## ¿Cuál es el monto cubierto?

El scout que estando desarrollando una actividad sufre un accidente y como consecuencia de éste resulta alguno de los siguientes eventos dentro de los 90 días siguientes al suceso, se le indemnizará a él o a sus beneficiarios con una cantidad que se fijará según la siguiente:

### TABLA DE INDEMNIZACIONES (1o/ENERO/2006-ACTUALMENTE)

Por la pérdida de:	Monto (\$)
La vida	60,000
Ambas manos	60,000
Ambos pies	60,000
La vista de ambos ojos	60,000
Una mano y un pie	60,000
Una mano o un pie conjuntamente con la vista de un ojo	60,000
Una mano o un pie	30,000
La vista de un ojo	18,000
El dedo pulgar	9,000
El dedo índice	6,000
Gastos médicos por accidente hasta	30,000

## COMO PRESENTAR UNA RECLAMACION

Remitir reclamación a la Oficina Nacional de la Asociación de Scouts de México, A.C., anexando los siguientes documentos.

### Pérdidas orgánicas y/o gastos médicos por accidente:

- 1) Remesa de reclamación.
- 2) Aviso de accidente e informe médico.
- 3) Originales de los comprobantes de gastos (facturas, recibos de honorarios).
- 4) Historia clínica, interpretación análisis, estudios, placas de RX, etc. (ver recomendaciones generales).
- 5) Copia por ambos lados de la credencial scout vigente, con fotografía y sello.
- 6) Informe escrito del Jefe de Grupo o del Comisionado detallando como ocurrió el accidente, en hoja membretada del grupo.
- 7) Copia del IFE a nombre de quien saldrá el cheque.

### Por fallecimiento:

- 1) Original del acta de defunción.
- 2) Copia certificada del acta de las autoridades.
- 3) Original del acta de nacimiento.
- 4) Copia por ambos lados de la credencial scout vigente con fotografía y sello.
- 5) Informe escrito del Jefe de Grupo o del Comisionado, detallando cómo ocurrió el accidente.
- 6) Identificación original y oficial de los beneficiarios.
- 7) Acta de nacimiento de los beneficiarios.

monto de reembolso vigente  
para todos los registrados a partir del 1o. de enero de 2006

## RECOMENDACIONES GENERALES

- 1) Si el hospital o el médico expide un recibo por el total de la cuenta, solicite el desglose de cada concepto.
- 2) No se reembolsarán donativos ni pagos a instituciones de beneficencia.
- 3) Pedir que en las facturas de farmacia se especifique el nombre del medicamento e invariablemente deberán estar acompañadas de la correspondiente receta médica.
- 4) Verifique que los comprobantes de gastos cumplan con los requisitos fiscales que para tal efecto exige la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, tales como: cédula de identificación fiscal, número de factura o recibo y que se expidan a nombre del padre o tutor o del mismo afectado.
- 5) Recopile los resultados de los análisis y estudios efectuados junto con su interpretación.
- 6) En caso de que se trate de una reclamación complementaria, favor de mencionar el número de reclamación anterior.
- 7) En cada caso indicar a nombre de quién deberá expedirse el cheque de pago de la reclamación y anexar copia del IFE.

## IMPORTANTE

Una de las condiciones que la póliza estipula es que debe darse aviso a la Oficina Nacional de toda lesión que pueda ser motivo de reclamación dentro de los 20 días contados a partir de la fecha del accidente.

Por lo anterior se recomienda a toda la membresía que envíen con toda oportunidad el comunicado respectivo a la Oficina Nacional, y posteriormente enviar los comprobantes del gasto.

Para orientación y asesoría podrán dirigirse a la Oficina Nacional de la Asociación de Scouts de México, A.C. Con Norma Araceli López Morales; Tel 52 08 71 22 ext.: 111, correo electrónico: [araceli.lopez@scoutsmexico.org](mailto:araceli.lopez@scoutsmexico.org) y/o agentes de seguros: REUNE Agentes de Seg. y de fianzas 52 00 22 22.



Cumpliendo con las disposiciones de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, LISR, nos permitimos remarcar las siguientes especificaciones que deberán tomarse en cuenta para agilizar y optimizar el pago de siniestros de Gastos Médicos.

En el caso de que utilice la cobertura de Gastos Médicos, los comprobantes correspondientes deberán venir a nombre del asegurado citado en la póliza, tal es el caso de recibo de honorarios, facturas de hospitales, facturas por medicamentos, entre otros.

Si los comprobantes que se entregan para su reembolso, vinieran a nombre de Royal & Sunalliance Seguros (México), S.A. de C.V., tendremos que descontar del pago solicitado el importe correspondiente al impuesto que se deberá retener de acuerdo con la LISR, que será de un 10 por ciento del monto del honorario. Esta retención sólo se hará a las personas físicas, pues la legislación no contempla que ésta se haga a personas morales.

Cuando sea Royal & Sunalliance Seguros (México), S.A. de C.V., quien efectúe los pagos en forma directa a nuestros prestadores de servicios, tales como igualas médicas o pago de recibos de honorarios, se deberá llevar a cabo invariablemente la retención señalada en la LISR y el comprobante deberá ser expedido a nombre de Royal & Sunalliance Seguros (México), S.A. de C.V.